

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 27 de Octubre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		o/o	o/o	Fechas	o/o	ACCIONES		Pesetas	o/o	o/o	
26-10-925	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,10		23-10-925	577,00	Banco de España.....		600		580,00	
26-10-925	70,00	> E, de 25.000 > >		70,10		23-10-925	223,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		600			
26-10-925	69,90	> D, de 12.500 > >		70,10		22-10-925	381,00	Banco Hipotecario de España...		600			
26-10-925	70,15	> C, de 5.000 > >		70,05		2-11-925	81,00	Banco de Castilla.....		250			
26-10-925	70,15	> B, de 2.500 > >		70,05		9-10-925	174,00	Banco Español de Crédito.....		250			
26-10-925	70,15	> A, de 500 > >		70,05		26-10-925	150,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90		
26-10-925	69,95	> G, de 100 > >		70,00		22-10-925	410,00	Unión Española de Explosivos...		100			
26-10-925	69,95	> H, de 200 > >		70,00		23-10-925	108,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.		600		108,00	
5-10-925	70,25	En diferentes series.....		70,10		23-10-925	42,75	carera España...} Ordinarias..		600		41,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>				3-8-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....		600			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales				28-10-925	384,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		383,00 plus.	
30-9-925	86,96	> E, de 12.000 > >				26-10-925	404,00	Idem Norte de España.....		475		403,00 id.	
24-9-925	86,95	> D, de 6.000 > >				26-10-925	48,50	Banco Español Río de la Plata.		100 pesos		49,00 id.	
25-9-925	86,10	> C, de 4.000 > >						OBLIGACIONES					
23-10-925	86,00	> B, de 2.000 > >				7-10-925	380,00	Bonos del Banco de España...		600	4		
16-10-925	84,60	> A, de 1.000 > >				26-10-925	91,40	Cédulas del Banco Hipotecario...		600	5	91,50	
8-10-925	85,00	> G, de 100 > >				26-10-925	98,20	Idem id. id.....		600	6	98,25	
8-10-925	85,00	> H, de 200 > >				26-10-925	100,00	Idem id. id.....		600		109,50	
8-10-925	85,00	En diferentes series.....				22-10-925	77,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..		600	6	78,00	
25-8-925	85,00	4 POR 100 AMORTIZABLE				23-10-925	94,00	F. C. M. Z. A, Va- } Serie A.		600	4 1/2	94,50	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				22-9-925	80,10	Madrid a Ariza..... } > B.		600	7		
21-10-925	86,75	> D, de 12.500 > >				23-9-925	70,75	> C.		600	3		
15-10-925	86,75	> C, de 5.000 > >		88,00		31-8-925	69,00	1. ^a serie.		600	3		
26-10-925	87,25	> B, de 2.500 > >		88,00		7-7-925	65,30	Idem Norte de Espa- } 2. ^a serie.		600	3		
26-10-925	87,25	> A, de 500 > >		88,00		18-5-921	63,00	na, Emisión 17 de } 3. ^a serie.		600	3		
23-10-925	87,25	En diferentes series.....				31-12-924	63,15	Enero de 1905..... } 4. ^a serie.		600			
24-8-925	88,00	5 POR 100 AMORTIZABLE				20-1-923	69,50	} 5. ^a serie.		600			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Ayuntamiento de Madrid.					
26-10-925	95,25	> E, de 25.000 > >		95,00		26-10-925	91,00	Obligaciones.....		600		91,00	
26-10-925	95,25	> D, de 12.500 > >		95,00		19-10-925	93,00	Expropiaciones del Interior.....		600		93,00	
26-10-925	95,25	> C, de 5.000 > >		95,00		21-10-925	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		600		88,00	
26-10-925	95,15	> B, de 2.500 > >		95,00		22-10-925	88,00	Idem id. 1918.....		600		88,00	
26-10-925	95,25	> A, de 500 > >		95,00		21-10-925	90,50	Cédulas del Ensanche.....		600			
26-10-925	95,10	En diferentes series.....		95,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
19-10-925	95,30	5 POR 100 AMORTIZABLE						4 por 100 perpetuo al contado.....		745.000			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Idem fin corriente.....		"			
23-10-925	93,25	> E, de 25.000 > >		95,00				Idem fin próximo.....		"			
7-10-925	95,00	> D, de 12.500 > >		95,00				4 por 100 amortizable.....		21.500			
16-10-925	95,50	> C, de 5.000 > >		95,00				5 por 100 amortizable.....		120.000			
26-10-925	95,10	> B, de 2.500 > >		95,00				Acciones del Banco de España.....		81.000			
26-10-925	95,10	> A, de 500 > >		95,00				Idem del Banco Hipotecario.....		"			
26-10-925	95,10	En diferentes series.....		95,00				Idem de la Arrendataria de Tabacos...		"			
15-10-925	95,00	EMISIÓN DE 1917						Azucarera.—Preferentes.....		5.000			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Idem.—Ordinarias.....		43.000			
		> E, de 25.000 > >		95,00				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		103.600			
		> D, de 12.500 > >		95,00				Idem id. al 6 %.....		91.000			
		> C, de 5.000 > >		95,00									
		> B, de 2.500 > >		95,00									
		> A, de 500 > >		95,00									
		En diferentes series.....		95,00									

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 29,10 pesetas por 100 francos.—225.000 a 29,15. 200.000 a 29,20.	
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,80 pesetas una.—1.000 a 33,93.—1.000 a 33,81	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,965 pesetas uno.—2.500 a 6,93.—5.000 a 6,955	
BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 31,40 pesetas por 100 francos.	

Gaceta de Madrid. Núm. 301 28 Octubre 1925 Anexo núm. 1.—Página 185

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, turno res-tringido, a las plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos nacionales de Segunda Enseñanza de San Isidro, Barcelona, Valladolid y Murcia.

Los señores opositores a las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 17 del próximo mes de Noviembre, a las tres de la tarde, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios, en cuyo acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen suficientemente la imposibilidad de hacerlo, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del vigente Reglamento de oposiciones.

Asimismo justificarán, con el correspondiente recibo el haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio los derechos en metálico exigidos en la Real orden de 24 de Marzo del corriente año (Gaceta del 30), requisito indispensable también para ser admitido a la práctica del primer ejercicio.

Los opositores tendrán a su disposición, ocho días antes, el cuestionario de las oposiciones, en la Secretaría del expresado Instituto de San Isidro.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Presidente del Tribunal, Juan M. Díaz Villar.

P—1454

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Palma al puerto de Sóller (kilómetros 2 al 35), cuyo presupuesto asciende a 36.437,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.021,88 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

S—1622

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Palma a Capdepera kilómetros 11, 13, 71 y 78), cuyo presupuesto asciende a 24.166,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.204,30 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

S—1621

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Ibiza a San Antonio (kilómetros 8 al 11), San Miguel a San Carlos (kilómetros 5 al 9) y San José a Cala Portinaitx (kilómetros 1 al 10), cuyo presupuesto asciende a 21.009,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.050,49 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

S—1620

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de varias porciones de la carretera de Fornells a San Cristóbal (kilómetros 5 al 8), cuyo presu-

puesto asciende a 20.054,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.002,71 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Temple, número 5, el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma, 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

S—1630

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Pruna a Morón y kilómetros 1 al 5 de la de Pruna a Olvera, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 19.025,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 952 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 14 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 21 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, F. Ramirez.

S—1920

Hasta las trece horas del día 9 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura para conservación de los tramos metálicos del puente de Isabel II, en la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 5.030,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 252 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 14 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condicio-

nes de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 21 de Octubre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S—1921

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 23, señalado con letra C, resultante de la Sección tercera de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 409.932,16 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 20.496,60 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos habrán de

entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra C, de la manzana número 23 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 20 de Octubre de 1925.—
El Alcalde accidental, I. Perná.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección tercera de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección tercera de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 704 metros, equivalentes a 18.633 palmos 47 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con casa número 51 de la Vía Layetana; al Sur, con calle Condal; al Este, con Vía Layetana, y al Oeste, con solar D de la misma manzana.

Forma parte de la manzana número 23 y está señalada con la letra C en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 409.932,16 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 582,29 pesetas el metro superficial, o sea de 22 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán

ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por: 77217 si se ofrece el pago en diez años.

124622 ídem ídem en veinte años.

153724 ídem ídem en treinta años.

171590 ídem ídem en cuarenta años.

182559 ídem ídem en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 20.496,60, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirán también los bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en otros los diferentes de los bonos de la Re-

forma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0.13160924.

Idem id. de 20 por 0,08252605.

Idem id. de 30 por 0,0754399.

Idem id. de 40 por 0,06996154.

Idem id. de 50 por 0,0762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,90 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, me-

dante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y declinación, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su falta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son imperrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario

de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en las forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1916

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Don Mariano Fernández Sánchez Puerta, Presidente de esta Excm. Diputación provincial,

Hago saber: Que por la Comisión permanente de esta Corporación se ha acordado, con fecha 24 de Septiembre último, anunciar por término de veinte días hábiles, que deberán contarse desde el siguiente a la última fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, prorrogado al inmediato si terminare en día festivo, el acto de subasta pública para la construcción de un pabellón en el Hospital de San Lázaro, con destino a enfermos tuberculosos, bajo el tipo de 199.886 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata y condiciones, tanto facultativas como económicas, que en unión de los demás documentos que constituye el proyecto aprobado estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Diputación, todos los días no feriados y horas hábiles de oficina hasta el acto de la subasta, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día que corresponda, según el mencionado plazo en el salón de sesiones de la citada Comisión, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Corporación provincial, debiendo ajustarse al modelo que al final se inserta, las proposiciones que se presenten, extendidas en papel de la clase octava, cuyos pliegos, dada la cuantía de esta subasta, deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, en el transcurso de los veinte días hábiles señalados como plazo para verificar dicha subasta, debiendo acompañarse por separado a todo pliego de proposición el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional correspondiente y la cédula personal del licitador, entregando dicho pliego bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el mismo: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), y en el reverso y cruzando la línea de cierre hará constar el propio licitador, bajo su firma, que se entrega intacto y las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero si presentar otro el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Los licitadores no deberán encontrarse comprendidos en ninguna de las incapacidades que determina el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras municipales de 2 de Julio de 1924 de aplicación actual para las obras provinciales, según dispone el artículo 119 del Estatuto provincial; los capacitados podrán concurrir por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante a costa del interesado por los Letrados designados por esta Corporación, advirtiendo, además, que el depósito provisional para esta subasta asciende a 9.994,30 pesetas y la fianza definitiva que en su día habrá de constituir el rematante 19.988,60 pesetas, o sea el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El pago de las obras se efectuará en dos anualidades, correspondiendo de por mitad entre el presente ejercicio 1925-26 y el venidero de 1926-1927, debiendo dar principio a su ejecución dentro del plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato y quedar terminadas a los doce meses de comenzadas, ateniéndose en un todo a las condiciones facultativas que figuran en el proyecto de referencia.

Han sido designados para el bastante de poderes los señores Diputados Letrados D. Luis López Zayas y don José Figueruela Fuensalida, habiendo transcurrido los diez días de plazo señalados en el anuncio previo de esta subasta, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 228 del 4 del corriente, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de ejecución de la misma, como también se ha hecho constar en los pliegos de condiciones la obligación del rematante de celebrar un contrato con los obreros que intervengan en las obras, con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y la de Protección a la producción nacional, establecida por la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 21 de Febrero de 1908.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Granada, 20 de Octubre de 1925.
El Presidente, M. F. Sánchez Puerta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ..., enterado del anuncio y condiciones para la ejecución por contrata de las obras de construcción de un pabellón en el Hospital de San Lázaro, con destino a enfermos tuberculosos, me comprometo a realizar dichas obras con sujeción al proyecto y condiciones aprobadas con baja del ... (en letra) por ciento del tipo de subasta.

Granada, ... de ... de 1925.

(Firma del proponente.)

S—1913

**COMISION PROVINCIAL DE AS-
TURIAS***Rectificación.*

En los anuncios de las subastas para contratar la construcción de las carreteras de San Miguel de la Barrera a Lugones y de Meredo a Samagán, se padece un error al fijar las fianzas provisionales y definitivas, con arreglo al 5 y al 10 por 100, respectivamente, de la suma que ha de satisfacer la Excm. Diputación en el corriente ejercicio, siendo así que las cantidades que deben constituir previamente en depósito, como fianza provisional y las que han de prestar como definitiva han de corresponder al importe o valor total de lo que es el objeto del contrato.

En su consecuencia, y para subsanar dicho error, se advierte que el depósito provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, será de 7.119 pesetas y la fianza definitiva de 14.239 ídem, cantidades que corresponden al 5 y al 10 por 100 del presupuesto de contrata de toda la obra, que asciende a 142.397,35 pesetas; y para la carretera de Meredo a Samagán, cuyo presupuesto de contrata es de 150.073,34 pesetas, el depósito provisional será de 7.503,50 pesetas y la fianza definitiva de 15.007 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Oviedo, 23 de Octubre de 1925.—
El Secretario, Gerardo A. Uria.—El
Presidente, Rogelio Jove.

S—1900 y 1912

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA*Rectificaciones.*

En el pliego de condiciones de la subasta del solar letra B de la manzana número 13 de la Vía Layetana de la Reforma interior, inserto el día 16 del corriente mes en la GACETA DE MADRID, aparece uno de los apartados del artículo 8.º consignado en la siguiente forma:

“Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.”

El referido párrafo debe entenderse redactado de la siguiente manera:

“Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses

de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.”

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de referencia, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 11 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana.

Barcelona, 26 de Octubre de 1925.
El Alcalde accidental (ilegible).

S—1878

En el pliego de condiciones de la subasta del solar letra C de la manzana número 13 de la Vía Layetana de la Reforma interior, inserto el día 17 del corriente mes en la GACETA DE MADRID, aparece uno de los apartados del artículo 8.º consignado en la siguiente forma:

“Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.”

El referido párrafo debe entenderse redactado de la siguiente manera:

“Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.”

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de referencia, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana.

Barcelona, 26 de Octubre de 1925.
El Alcalde accidental (ilegible).

S—1890

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE**

Adjudicada por Real orden de 9 de los corrientes (GACETA del 14), la Escuela de Santa Faz (Alicante), correspondiente a Maestros del segundo Escalafón, cuyo anuncio se remitió a la GACETA DE MADRID el día 7 de Septiembre, publicándola ésta en el número del 10, procede su anulación como tal vacante a proveer.

Alicante, 17 de Octubre de 1925.
Por el Encargado del despacho de la Dirección de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P—1379

**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE LA
PROVINCIA DE BARCELONA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 705.901 habitantes, vacante el 17 de Octubre de 1925, por jubilación.

Barcelona, 17 de Octubre de 1925.—
El Jefe de la Sección, accidental, Manuel Gonzalvo.

P—1380

**SECCION ADMINISTRATIVA DE
PRIMERA ENSEÑANZA DE LA
PROVINCIA DE BURGOS**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Quintaniloma, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 240 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Villorajo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 259 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Santa Coloma del Rudrón, Ayuntamiento de Sargentos de la Lara, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 202 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Hoyuelos de la Sierra, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela para Maestro, 242 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Mazueco de Lara, Ayuntamiento de Villornuevo, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 178 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Tubilleja de Ebro, Ayuntamiento de Los Altos, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 123 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Montejo de Bricia, Ayuntamiento de Alfos de Bricia, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 286 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Ibrillos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 280 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Bisfueces, Ayuntamiento de Merindad C. la Vieja; provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 201 habitantes, vacante el 30 de Septiembre

bre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Arriaza de Oca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 287 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Tañabueyes, Ayuntamiento de Tiñebias, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 117 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Ahabón de Esgueva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 501 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Fuencivil, Ayuntamiento de Los Valcárceres, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 161 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Judego, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 489 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Villante, Ayuntamiento de Arenillas Villadiego, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 115 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Pangus, Ayuntamiento de Condado de Treviño, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 153 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Rioquintanilla, Ayuntamiento de Aguas Cándidas, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 93 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Moriana, Ayuntamiento de Encío, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 97 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1925, por resultas del cuarto turno.

Burgos, 9 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1382

Orbaneja del Castillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela de niños para Maestro, 356 habitantes, vacante el 13 de Octubre de 1925, por separación por un año de la enseñanza.

Burgos, 16 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1383

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUENCA

Adjudicada definitivamente la Escuela nacional mixta de Casillas de Ramera, anejo de Talayuelas, de esta provincia, en virtud de orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha de ayer,

por el presente anuncio se anula el que de la mencionada Escuela se hizo en 9 del actual.

Cuenca, 16 de Octubre de 1925.—Por el Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza: el Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—1384

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ELECTRICA MADRILEÑA

Efectuado en esta fecha, por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, el cuarto sorteo para amortizar 65 obligaciones de esta Sociedad, con cargo al ejercicio social de 1925, han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

591 a 600 — 891 a 900 — 922 — 924 — 925 — 926 — 928 — 941 a 950 — 1.091 a 1.100 — 1.591 a 1.600 y 1.741 a 1.750. Todos ellos inclusive.

Estas obligaciones se recogerán al efectuarse el abono de intereses correspondientes al vencimiento del próximo Enero.

Madrid, 23 de Octubre de 1925. El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3144

HIDROELECTRICA DEL GORRO

En esta fecha, y por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, se han verificado los sorteos noveno y quinto para amortizar 87 y 69 obligaciones de las series A y C, respectivamente, habiendo resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

Serie A.—381 a 390—504 a 510—541—542—545—546—548 a 550—701 a 710—1.301 a 1.310—1.381 a 1.390—1.781 a 1.800 y 2.731 a 2.740.

Serie C.—91 a 100—741 a 750—1.501 a 1.510—1.791 a 1.796—1.798 a 1.800 — 2.041 a 2.050 — 2.741 a 2.750 y 2.841 a 2.850. Todos inclusive.

La amortización es con cargo al ejercicio social de 1924 a 1925 y serán recogidas al efectuarse el abono de intereses del próximo vencimiento de Enero.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3145

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.205, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Francisco Colomer Padilla, con fecha 5 de Septiembre de 1908, se anuncia

al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Octubre de 1925.—El Director.

X—3148

SUBASTA

Se realiza el 24 de Noviembre, a la hora de las doce, en el despacho del Notario Sr. Gimeno Bayón (Barquillo, 4), para la venta de la casa número 12 de la travesía del Fúcar.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Notaría.

X—3149

SOCIEDAD MALAGUENA DE TRANVIAS

En el día de la fecha, y por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, se ha verificado el segundo sorteo para amortizar 86 obligaciones de esta Sociedad, con cargo al ejercicio social de 1925, habiendo resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

251 a 240—391 a 400—431 a 440—482—483—485—487—501 a 510—1.051 a 1.060—1.821 a 1.830—2.051 a 2.060 — 2.241 a 2.250 — 2.334 y 2.335. Todos ellos inclusive.

Estas obligaciones serán recogidas al efectuarse el pago de intereses del próximo vencimiento de Enero.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAGRO

En los autos que ha promovido el comerciante de esta plaza don Bernardo López-Peláez Arias, sobre que se le tenga por solicitada la suspensión de sus pagos, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Lozano, Juzgado de primera instancia de Almagro a 14 de Octubre de 1925. Dada cuenta, se tiene por parte legítima, en nombre y representación de D. Bernardo López-Peláez Arias, al Procurador D. Mariano Justo Hernández de la Torre, con quien se entenderán las notificaciones y demás diligencias; se tiene por solicitada por el comerciante de esta plaza el D. Bernardo López-Peláez Arias la declaración del estado de suspensión de pagos, y dese publicidad de este proveído por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para lo cual se expedirán los necesarios ejemplares con los correspondientes oficio y exhorto; anótese en el Registro especial de este Juzgado, en el Registro mer-

cantía y en el de la Propiedad de este partido, expidiéndose los correspondientes mandamientos por duplicado a los señores encargados de dichos Registros. Quedan intervenidas todas las operaciones comerciales del deudor, a cuyo efecto, teniendo en cuenta la importancia y naturaleza de esta suspensión, se estima conveniente la designación de un solo Interventor, y para este cargo se nombra al acreedor D. Manuel de Alfara Medrano, a quien se notifica esta designación para que comparezca a prestar el oportuno juramento, haciéndosele saber los deberes que le impone el artículo 5.º de la ley de 26 de Julio de 1922, y al que se asigna en concepto de retribución por dicho cargo la cantidad de 25 pesetas diarias; póngase por el Secretario que refrenda, con el concurso de dicho Interventor, en cada uno de los libros presentados, nota firmada y sellada de esta solicitud de suspensión, mencionando en ellas cualquier anomalía que se observe en dichos libros y señaladamente las enmiendas, raspaduras y espacios u hojas sin llenar; hágase también saber a dicho Interventor que dentro del término de cuarenta días redacte el dictamen a que se refiere el artículo 8.º de dicha ley; y al Procurador Hernández que dentro del término de ocho días presente el balance definitivo a que se refiere el número primero del artículo 2.º de la expresada ley, y el título de propiedad de la mitad de la finca que en el anterior escrito ofrece presentar; y notifíquese esta resolución al Sr. Delegado en este partido del Ministerio fiscal, que será parte en estos autos. Lo mandó y firma el Sr. D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe. — Elpidio Lozano.—Ante mí, A. Julio Pérez."

Y para que a dicha providencia se dé la publicidad que preceptúa el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, autorizo el presente edicto en Almagro a 15 de Octubre de 1925. — El Secretario, A. Julio Pérez.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

X—3146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En el Juzgado de primera ins-

tancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se siguen autos del procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Alvaro Saavedra Magdalena contra D. Gregorio Avilés y Alía, en cuyos autos aparece de la escritura que les sirve de base que a la seguridad del préstamo a que la misma se contrae, se hipotecó la siguiente:

Casa-hotel con jardín y un pabellón destinado a portería y cochera, formando todo una finca urbana, situada en Madrid, en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 17 provisional, la cual calle, así denominada actualmente, era antes el primer trozo del paseo de Ronda, esquina al paseo alto del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí, sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. El terreno de esta finca se denominaba antiguamente segunda parcela, marcada en el plano con el número 2 B, de las cuatro en que se dividió un terreno, en el término de esta Corte, a la derecha y más abajo de la vereda llamada de Postas, entre ésta y el arroyo que bajaba desde La Ventilla a la Fuente Castellana, luego entre el Hipódromo y el canalillo de riego, según cuartel hipotecario. Afecta el terreno de la finca la forma de un pentágono irregular, que tiene de superficie 1.538 metros 88 centímetros, equivalentes a 19.820 pies y 77 centésimas.

Y por providencia dictada en dichos procedimientos en el día de ayer, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca que queda reseñada, señalándose para que tenga lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones, en la sala audiencia de este Juzgado:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 130.000 pesetas, precio fijado en la escritura base de los autos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como base la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.
El Secretario, Esteban Unzueta.—
V.º B.º El Juez de primera instancia, J. Díaz Cañabale.

X—3150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, y por ante mí, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Gregorio Santaolalla García, D. Dionisio García de la Mata y D. José Julio Lissen e Hidalgo, representados por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo, contra la Compañía Sevillana de Navegación a Vapor, en liquidación, sobre cobro de 66.000 pesetas, se ha acordado se emplace a dicha Compañía, como lo verifico por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en atención a ignorarse su actual domicilio y el nombre de sus representantes, para que en el término de nueve días improrrogables, a contar desde la inserción de la presente en el último de los citados periódicos oficiales, comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se parará el procedimiento a que hubiere lugar.

Sevilla, 15 de Octubre de 1925.—
El Secretario, Ldo. Fernando Gázzinotto.

X—3147

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20